1. INFORMACIÓN GENERAL				
FECHA DE PRESENTACIÓN:	27 DE OCTUBRE 2026			
NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A			
CÓDIGO BPIN:	N/A			
NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A			
CÓDIGO:	2.1.2.02.01.003.003 - SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD			
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN INSTITUTO			
COMPONENTES:	N/A			
ACTIVIDAD:	N/A			
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETAREO	194079, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2018 -PROYECCIÓN 2024			
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	2	**INDIRECTO (S)**	

Por medio del presente, la suscrita Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV", con fundamento en lo consagrado en el numeral 5º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de mínima cuantía cuyo objeto será: **"ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ELEMENTOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL – INDEV".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para sustentar la justificación de la presente necesidad de contratación, se describirá en primer término el marco constitucional que debe guiar la gestión de toda entidad pública, para seguidamente hacer alusión a la normativa legal que establece el ordenamiento territorial y los instrumentos que el mismo prevé para su gestión, así como la normativa local que se refiere al tema, para luego desde la naturaleza jurídica del INDEV y sus competencias, establecer la pertinencia de esta contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 366 de la Constitución Política de Colombia de 1991, según los cuales son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y de conformidad con el artículo 350 ibídem que establece la destinación prioritaria del gasto público social a la inversión social, las entidades territoriales deben orientar su gestión al cumplimiento efectivo de dichos cometidos.

A su vez, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 021 de 2000 "Por medio del cual se aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Yopal y se crea el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal IDURY" y el artículo primero del Decreto 135 de 2001 que lo adopta, el IDURY - hoy Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto consiste en la organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario, áreas de cesión obligatoria para vías y la planeación, estructuración, formulación, gestión, desarrollo y ejecución de los programas y proyectos VIS y VIP liderados por el Municipio de Yopal.

Mediante el Decreto Municipal No. 1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, expedido en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 033 de 2019, se modificó la denominación del IDURY a INDEV, estableciendo que todas las referencias normativas vigentes relacionadas con el IDURY se entenderían efectuadas al INDEV.

El INDEV como entidad descentralizada del orden municipal, debe cumplir los fines del Estado conforme a los principios del referido artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe proveer los bienes y servicios con los que garantiza la continuidad, seguridad y adecuada prestación de las actividades a su cargo, entre las cuales está la administración y operación tanto de su sede administrativa como de las unidades de negocio a su cargo, tales como la Central de Abastos y el Parque La Herradura, donde a diario se encuentran servidores públicos, contratistas, comerciantes, transportadores, proveedores y ciudadanos que acuden a sus instalaciones.

En las referidas unidades de negocio se presente afluencia constante de personas, junto con la presencia de material combustible, líquidos inflamables, equipos eléctricos energizados, zonas de cargue y descargue y áreas de preparación de alimentos, genera riesgos de incendio y de accidentes, razón por la cual la entidad debe contar con medios técnicos de prevención, control y respuesta inmediata ante emergencias, en cumplimiento del deber de planeación de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La cita obligación tiene fundamento expreso en el ordenamiento jurídico, tal como se advierte en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, el cual establece que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, y el Decreto 2157 de 2017, exige a las entidades públicas formular e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP).

Así mismo, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 impone al empleador implementar y mantener un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, que incluye la dotación de recursos para la atención de emergencias, la conformación y capacitación de la brigada y la inspección periódica de los equipos.

Esa obligación es medida dentro de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por la Resolución 0312 de 2019 y a ello se suman el artículo 114 de

la Ley 9 de 1979, según el cual todo lugar de trabajo debe disponer de equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios, y los artículos 220 y siguientes de la Resolución 2400 de 1979, que exigen extintores de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo.

A su vez, aplica el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, en virtud del cual los cuerpos de bomberos adelantan inspecciones de seguridad humana y técnicas contra incendios sobre las edificaciones abiertas al público, razón por la cual es indispensable que las especificaciones de los equipos y de los servicios de recarga y mantenimiento deberán ajustarse a la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 y a las demás normas técnicas aplicables.

Ahora bien, en virtud de las inspecciones y diagnósticos realizados por el área responsable del SG-SST de la entidad los días 03 de marzo de 2026, se estableció que los botiquines se encontraban vencidos o con ausencia de la totalidad de sus elementos en los pisos primero, segundo y tercero de la entidad y que los extintores existentes(3 extintores CO2 de 5 libras, 2 extintores ABC de 10 libras y 1 extintor de agua de 2.5 Galones), requieren mantenimiento preventivo y recarga, pues su carga se encuentra vencida desde noviembre de 2025, razón por la cual si no se intervienen, no hay certeza de su operatividad en caso de conato de incendio.

Aunado a lo anterior, se advirtió que la dotación actual es insuficiente frente a la extensión, ocupación y nivel de riesgo de las unidades de negocio, razón por la cual, se necesita adquirir treinta y dos (32) extintores nuevos distribuidos según la clase de fuego previsible en cada área, a saber: (i) Los veintiséis (26) extintores multipropósito tipo ABC de 20 libras, de polvo químico seco, cubrirán oficinas, locales, pasillos y áreas comunes donde coexisten combustibles sólidos, líquidos inflamables y equipos eléctricos; (ii) Los dos (2) extintores móviles tipo ABC de 150 libras se ubicarán en las zonas de mayor carga combustible y riesgo, tales como bodegas, zonas de cargue y descargue, parqueaderos o cuartos técnicos; (iii) Los extintores de dióxido de carbono, uno (1) de 10 libras y dos (2) de 20 libras, protegerán tableros eléctricos, equipos electrónicos y de cómputo, porque su agente es limpio, no conductor y no deja residuos; y (iv) El extintor tipo K de 2,5 galones, de agente químico húmedo, atenderá los fuegos por aceites y grasas en las cocinas o zonas de expendio de alimentos preparados.

En materia de atención prehospitalaria y primeros auxilios, la entidad necesita dotar y reponer los elementos que permitan a la brigada de emergencias brindar atención inicial oportuna a cualquier persona que sufra un accidente, trauma o afectación de salud en las instalaciones mientras llegan los organismos de socorro.

Para lo anterior, se requieren cinco (5) camillas de emergencia tipo tabla espinal con inmovilizador de cabeza, collar cervical y sistema de arneses, para inmovilizar y trasladar de forma segura a pacientes con sospecha de lesión en columna, así como cuatro (4) botiquines tipo B con morral de alta resistencia y un (1) maletín de primeros auxilios tipo B, que permitan desplazar los insumos con rapidez al lugar del incidente.

Por último, se necesita la dotación y reposición de los insumos de los botiquines descritos en el anexo técnico: compresas, soluciones antisépticas y de irrigación, apósitos, gasas, cintas adhesivas, vendas de gasa, elásticas y triangulares, guantes estériles, parches oculares, férulas moldeables, kits de inmovilización de extremidades, tijeras de trauma, linterna y dispositivos barrera para reanimación cardiopulmonar, insumos que deberán contar con registro sanitario vigente cuando corresponda y una fecha de vencimiento que permita su uso durante un periodo razonable.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se advierte que de no satisfacer esta necesidad, la entidad expondría la vida e integridad física de servidores, contratistas, comerciantes y usuarios, además, incumpliría los estándares mínimos del SG-SST y las obligaciones legales de gestión del riesgo, lo que podría acarrear las sanciones previstas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, observaciones desfavorables en las inspecciones de seguridad de los organismos bomberiles y eventuales responsabilidades disciplinarias, fiscales y patrimoniales, por lo que atender esta necesidad contribuye a la protección de los bienes públicos a cargo del INDEV y a la continuidad de los servicios que presta a la comunidad.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en la selección por Invitación Publica de Mínima Cuantía, contemplada en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, requiere celebrar un contrato con persona jurídica o natural con la capacidad administrativa, operativa y con la experiencia para que satisfaga la necesidad planteada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de compraventa en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el INDEV a desarrollar y prestar los servicios en los términos que se fijan a continuación:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	N/A	

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

No.	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
1	Equipos de Suministros para Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Equipos contra incendios	**Extintores**	**46191601**
2	Servicios de Edificación, Construcción de	Servicios de Mantenimiento y construcción de	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de	**Mantenimiento y recarga de extintores**	**72154100**

	Instalaciones y Mantenimiento	comercio especializado	distribución y acondicionamiento		
3	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	**Kit de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia**	**42172001**
4	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Sujeciones y accesorios	**Tablas o accesorios para restricción de pacientes**	**42143609**

3.1. DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas y entregar los bienes o servicios en las cantidades que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPRESAS LAPARATOMICAS: ESTÉRIL, 100% ALGODÓN DE GRADO MEDICO, COLOR BLANCO, EMPAQUE INDIVIDUAL, DE CUATRO (4) CAPAS, ALTA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, USO HOSPITALARIO, LIBRE DE LATEX, CON CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS APLICABLES Y REGISTRO SANITARIO VIGENTE.	UNIDAD	3
2	ISODINE SOLUCIÓN: CONCENTRACIÓN AL 10%, SOLUCIÓN TÓPICA, USO EXTERNO, ASPECTO LIQUIDO COLOR ÁMBAR O MARRÓN OSCURO, PRESENTACIÓN DE 120 ML, NO ESTÉRIL, CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE INVIMA	UNIDAD	3
3	LINTERNA: PORTÁTIL O DE MANO, FUENTE DE LUZ LED DE ALTA EFICIENCIA, MATERIAL PLÁSTICO RESISTENTE A IMPACTOS O ALUMINIO LIVIANO, ALIMENTACIÓN PILAS AA, LUZ COLOR BLANCO FRIO, INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO, RESISTENTE A SALPICADURAS Y POLVO.	UNIDAD	1
4	ESPARADRAPO ADHESIVO DE TELA: DIMENSIONES: 4 X 5 YARDAS DE LARGO (10 CM X 4,5 M APROXIMADAMENTE), PRESENTACIÓN DE 10 X 4,5 m, FLEXIBLE Y ADAPTABLE A DIFERENTES SUPERFICIES CORPORALES, FÁCIL DE CORTAR MANUALMENTE, ALTA FIJACIÓN Y RESISTENCIA A LA TRACCIÓN.	UNIDAD	6
5	TIJERAS DE TRAUMA: PARA USO DE PRIMEROS AUXILIOS, MATERIAL ACERO INOXIDABLE DE GRADO MEDICO, MANGO ERGONÓMICO, FABRICADO EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, CON RECUBRIMIENTO ANTIDESLIZANTE, PUNTA ROMA DE SEGURIDAD EN LA HOJA INFERIOR PARA EVITAR LESIONES AL PACIENTE, HOJAS: UNA HOJA LISA Y UNA HOJA MICRO DENTADA PARA FACILITAR EL	UNIDAD	1

	CORTE DE MATERIALES RESISTENTES, CON CAPACIDAD DE CORTE DE ROPA CINTURONES DE SEGURIDAD, VENDAJES, GASAS, CUERO, CINTAS ADHESIVAS.		
6	SUERO FISIOLÓGICO ESTÉRIL: (SOLUCIÓN SALINA 0,9%), CONCENTRACIÓN 0,9%, BOLSA ESTÉRIL, VOLUMEN 500 ML, CARACTERÍSTICAS: SOLUCIÓN ISOTÓNICA ESTÉRIL, TRASPARENTE, LIBRE DE PARTÍCULAS VISIBLES, APIROGENA, LISTA PARA USO INMEDIATO, USO: IRRIGACIÓN, LIMPIEZA DE HERIDAS, LAVADO OCULAR Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS AUTORIZADOS.	UNIDAD	6
7	MICROPORE: CINTA ADHESIVA MICROPOROSA HIPOALERGENICA, DIMENSIOES 1 PULGADA DE ANCHO X 10 YARDAS DE ARGO, (2,5 CM X 9,1 M APROXIMADAMENTE). COLOR PIEL, FÁCIL DE RASGAR MANUALMENTE, BUENA ADHERENCIA CON RETIRO ATRAUMÁTICO, HIPOALERGÉNICA, ADECUADA PARA PIELES SENSIBLES. ROLLO INDIVIDUAL DE 1 PULGADA X 10 YARDAS.	UNIDAD	3
8	MICROPORE: CINTA ADHESIVA MICROPOROSA HIPOALERGENICA, DIMENSIOES 2 PULGADA DE ANCHO X 10 YARDAS DE ARGO, (5 CM X 9,1 M APROXIMADAMENTE). COLOR PIEL, FÁCIL DE RASGAR MANUALMENTE, BUENA ADHERENCIA CON RETIRO ATRAUMATICO, HIPOALERGÉNICA, ADECUADA PARA PIEL	UNIDAD	3
9	VENDAS FIJAS DE GASA 5 X 5: VENDA FIJA DE GASA PARA USO MEDICO, DIMENSIONES: 5 CM DE ANCHI POR 5 CM DE LONGITUD, MATERIAL: GASA DE ALGODÓN 100% O MEZCLA DE FIBRAS DE USO, SUAVE Y ABSORBENTE. COLOR BLANCO, FÁCIL ADAPTACIÓN A DIFERENTES PARTES DEL CUERPO, PERMITE LA VENTILACIÓN ADECUADA DE LA PIEL.	UNIDAD	3
10	VENDAS ELÁSTICAS 5 X 5: VENDA ELÁSTICA PARA SOPORTE Y COMPRESIÓN. DIMENSIONES: 5 CM DE ANCHO X 5 M DE LONGITUD (EXTENDIDA). MATERIAL: MEZCLA DE ALGODÓN, POLIÉSTER Y FIBRAS ELÁSTICAS, COLOR BEIGE O PIEL. RESISTENTE AL USO Y AL ESTIRAMIENTO REPETIDO. PERMITE LA TRANSPIRACIÓN DE LA PIEL, LAVABLE Y REUTILIZABLE. BORDES REFORZADOS PARA EVITAR EL DESHILACHADO.	UNIDAD	4
11	VENDAS ELÁSTICAS 2 X 5: VENDA ELÁSTICA PARA SOPORTE Y COMPRESIÓN. DIMENSIONES: 2 CM DE ANCHO X 5 M DE LONGITUD (EXTENDIDA). MATERIAL: MEZCLA DE ALGODÓN, POLIÉSTER Y FIBRAS ELÁSTICAS, COLOR BEIGE O PIEL. RESISTENTE AL USO Y AL ESTIRAMIENTO REPETIDO. PERMITE LA TRANSPIRACIÓN DE LA PIEL, LAVABLE Y REUTILIZABLE. BORDES REFORZADOS PARA EVITAR EL DESHILACHADO.	UNIDAD	5

12	VENDAS ELÁSTICAS 4 X 5: VENDA ELÁSTICA PARA SOPORTE Y COMPRESIÓN. DIMENSIONES: 4 CM DE ANCHO X 5 M DE LONGITUD (EXTENDIDA). MATERIAL: MEZCLA DE ALGODÓN, POLIÉSTER Y FIBRAS ELÁSTICAS, COLOR BEIGE O PIEL. RESISTENTE AL USO Y AL ESTIRAMIENTO REPETIDO. PERMITE LA TRANSPIRACIÓN DE LA PIEL, LAVABLE Y REUTILIZABLE. BORDES REFORZADOS PARA EVITAR EL DESHILACHADO.	UNIDAD	6
13	VENDAS ELÁSTICAS 6 X 5: VENDA ELÁSTICA PARA SOPORTE Y COMPRESIÓN. DIMENSIONES: 6 CM DE ANCHO X 5 M DE LONGITUD (EXTENDIDA). MATERIAL: MEZCLA DE ALGODÓN, POLIÉSTER Y FIBRAS ELÁSTICAS, COLOR BEIGE O PIEL. RESISTENTE AL USO Y AL ESTIRAMIENTO REPETIDO. PERMITE LA TRANSPIRACIÓN DE LA PIEL, LAVABLE Y REUTILIZABLE. BORDES REFORZADOS PARA EVITAR EL DESHILACHADO.	UNIDAD	3
14	VENDAS TRIANGULARES TIPO CABRESTILLO: VENDA TRIANGULAR PARA INMOVILIZACIÓN Y SOPORTE, MATERIAL: TELA DE ALGODÓN, MUSELINA O MATERIAL NO TEJIDO DE ALTA RESISTENCIA. DIMENSIONES: DE 90 CM X 127 CM (MAS O MENOS 10%), O TAMAÑO ESTÁNDAR PARA USO EN PRIMEROS AUXILIOS. ADAPTABLE A DIFERENTES TAMAÑOS DE USUARIOS.	UNIDAD	2
15	TOALLAS HIGIÉNICAS: TOALLAS HIGIÉNICAS DESECHABLES PARA HIGIENE FEMENINA, MATERIAL: TELA NO TEJIDA SUAVE AL CONTACTO CON LA PIEL, CANTIDAD PAQUETE X 10 UNIDADES.	UNIDAD	1
16	CAJA DE GUANTES ESTERILIZADOS POR PAQUETE X DOS INDIVIDUAL X 50 PARES: GUANTES ESTÉRILES DESECHABLES PARA PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, MATERIAL LATEX NATURAL, NITRILO O MATERIAL SINTÉTICO DE GRADO MEDICO. ESTERILIZADOS Y EMPACADOS INDIVIDUALMENTE POR PAR. TALLA M, COLOR SEGÚN FABRICANTE, ALTA SENSIBILIDAD TÁCTIL Y RESISTENCIA AL DESGARRO. USO ÚNICO.	UNIDAD	1
17	PARCHE OCULAR ESTÉRIL: PARCHE OCULAR ADHESIVO DE USO MEDICO, MATERIAL ALMOHADILLA ABSORBENTE DE FIBRAS SUAVES CON RESPALDO ADHESIVO HIPOALERGÉNICO. FORMA ANATÓMICA, DISEÑADA PARA ADAPTARSE AL CONTORNO DEL OJO, ESTÉRIL, BORDES SUAVES QUE MINIMICEN LA IRRITACIÓN DE LA PIEL.	UNIDAD	6
18	CURITAS ADHESIVAS (CAJA POR 100 UNIDADES) APÓSITOS ADHESIVOS ESTÉRILES PARA PRIMEROS AUXILIOS, MATERIAL EN TELA FLEXIBLE O MATERIAL PLÁSTICO MICROPOROSO DE ALTA RESISTENCIA CON ALMOHADILLA CENTRAL ABSORBENTE, NO ADHERENTE ALA HERIDA. ESTÉRIL DE UN SOLO USO. DE FÁCIL APLICACIÓN Y RETIRO.	UNIDAD	1

19	GASA ESTÉRIL CAJA DE 6 UNIDADES 3X3 (CAJA POR 6 PAQUETES DE 2 UNIDADES): GASA ESTÉRIL PARA CURACIÓN Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS. DIMENSIONES 3 PULGADAS X 3 PULGADAS (7,5 CM X 7,5 CM APROXIMADAMENTE). MATERIAL ALGODÓN 100% DE GRADO MEDICO. 8 CAPAS O MAS DE MICROORGANISMOS VIABLES, EMPAQUE ESTÉRIL CON DOS UNIDADES, PRESENTACIÓN COMERCIAL CAJA POR 6 PAQUETES DE 2 UNIDADES CADA UNO (TOTAL 12 GASAS)	UNIDAD	2
20	AGUA OXIGENADA O PERÓXIDO DE HIDRÓGENO: CONCENTRACIÓN 3%, SOLUCIÓN LIQUIDA TRANSPARENTE INCOLORA. COMPOSICIÓN PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO EN SOLUCIÓN ACUOSA. DE 120 ML. LIBRE DE PARTÍCULAS VISIBLES E IMPUREZAS. ENVASE RESISTENTE Y DEBIDAMENTE ROTULADO.	UNIDAD	3
21	FÉRULA MOLDEABLE PARA INMOVILIZACIÓN: FÉRULA REUTILIZABLE PARA INMOVILIZACIÓN DE EXTREMIDADES MATERIAL NÚCLEO DE ALEACIÓN DE ALUMINIO RECOCIDO O MATERIAL MOLDEABLE EQUIVALENTE, RECUBIERTO CON ESPUMA DE CELDA CERRADA IMPERMEABLE. TAMAÑO ESTÁNDAR PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y PRIMEROS AUXILIOS (90 CM X 11 CM APROXIMADAMENTE). COLOR SEGÚN FABRICANTE.	UNIDAD	3
22	ALCOHOL AL 70% DE 500 ML: ALCOHOL ANTISÉPTICO DE USO EXTERNO, COMPOSICIÓN: ALCOHOL ETÍLICO AL 70% V/VEN SOLUCIÓN ACUOSA. FRASCO PLÁSTICO DE 500 ML CON TAPA DE SEGURIDAD. LÍQUIDO TRANSPARENTE E INCOLORO.	UNIDAD	3
23	MALETÍN PRIMEROS AUXILIOS TIPO B: MALETÍN PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, TIPO B CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE DOTACIÓN PARA BOTIQUINES, MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, POLIPROPILENO, ABS O MATERIAL EQUIVALENTE, RESISTENTE A IMPACTOS Y FÁCIL DE LIMPIAR. COLOR ROJO, CON IDENTIFICACIÓN VISIBLE DE PRIMEROS AUXILIOS (SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ATENCIÓN SANITARIA), CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA ALMACENAR LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA UN BOTIQUÍN TIPO B.	UNIDAD	1
24	LLAVERO AMBU (BOQUILLA RCP): DISPOSITIVO BARRERA PARA REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) TIPO LLAVERO. MATERIAL PLÁSTICO TRANSPARENTE DE GRADO MEDICO Y MEMBRANA/FILTRO DE PROTECCIÓN, LIBRE DE LÁTEX. DISEÑO COMPACTO, PORTÁTIL Y LIVIANO, CON SISTEMA DE LLAVERO PARA FÁCIL TRASPORTE Y DISPONIBILIDAD.	UNIDAD	4

25	COMPRESAS 45 CM X 45 CM 4 CAPAS: COMPRESA DE GASA PARA USO MÉDICO Y PROCEDIMIENTOS DE CURACIÓN DE CM DE ANCHO X CM DE LARGO. CON CAPAS. MATERIAL GASA DE ALGODÓN 100% DE GRADO MÉDICO. COLOR BLANCO.	UNIDAD	6
26	KIT INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES INFERIOR Y SUPERIOR ADULTO JUEGO X 5: KIT DE FÉRULAS E INMOVILIZADORES PARA ATENCIÓN DE TRAUMA Y PRIMEROS AUXILIOS. CONTENIDO: JUEGO DE 5 ELEMENTOS DE INMOVILIZACIÓN PARA EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES EN ADULTO. MATERIAL DE ESTRUCTURA RÍGIDA O SEMIRRÍGIDA FABRICADA EN ALUMINIO, PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, ESPUMA U OTROS MATERIALES MÉDICOS EQUIVALENTES. ELEMENTOS MOLDEABLES O AJUSTABLES PARA ADAPTACIÓN ANATÓMICA.	UNIDAD	3
27	EXTINTOR TIPO ABC DE 20 LIBRAS: EXTINTOR PORTÁTIL MULTIPROPÓSITO TIPO ABC DE 20 LIBRAS, EXTINTOR PORTÁTIL DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS), DISEÑADO PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CLASE A (MATERIALES SOLIDOS COMBUSTIBLES), CLASE B (LÍQUIDOS INFLAMABLES) Y CLASE C (EQUIPOS ELÉCTRICOS ENERGIZADOS).	UNIDAD	26
28	EXTINTOR TIPO CO2 DE 10 LIBRAS: EXTINTOR PORTÁTIL DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 10 LIBRAS, EXTINTOR PORTÁTIL DISEÑADO PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS CLASE B (LÍQUIDOS INFLAMABLES) Y CLASE C (EQUIPOS ELÉCTRICOS ENERGIZADOS), UTILIZANDO DIÓXIDO DE CARBONO COMO AGENTE EXTINTOR LIMPIO, NO CONDUCTOR Y SIN RESIDUOS.	UNIDAD	1
29	EXTINTOR TIPO ABC DE 150 LIBRAS: EXTINTOR MÓVIL DE GRAN CAPACIDAD, CARGADO CON POLVO QUÍMICO SECO MULTIPROPÓSITO (PQS) TIPO ABC, DISEÑADO PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS DE CLASE A, B Y C EN ÁREAS INDUSTRIALES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN, ESTACIONES DE COMBUSTIBLE, BODEGAS, TALLERES Y ZONAS DE ALTO RIESGO.	UNIDAD	2
30	EXTINTOR CO2 DE 20 LIBRAS: EXTINTOR PORTÁTIL DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) DE 20 LIBRAS. EXTINTOR PORTÁTIL DISEÑADO PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CLASE B (LÍQUIDOS INFLAMABLES) Y CLASE C (EQUIPOS ELÉCTRICOS ENERGIZADOS), UTILIZANDO DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) COMO AGENTE EXTINTOR LIMPIO, NO CONDUCTOR Y DE LIBRE RESIDUOS, IDEAL PARA LA PROTECCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.	UNIDAD	2

31	EXTINTOR TIPO K DE 2,5 GALONES: EXTINTOR PORTÁTIL TIPO K DE 2,5 GALONES. EXTINTOR PORTÁTIL DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS ORIGINADOS POR ACEITES U GRASAS COMBUSTIBLES UTILIZADAS EN COCINAS COMERCIALES E INDUSTRIALES. UTILIZA UN AGENTE QUÍMICO HÚMEDO QUE ACTÚA MEDIANTE ENFRIAMIENTO Y SAPONIFICACIÓN, EVITANDO LA REIGNICIÓN DEL FUEGO.	UNIDAD	1
32	CAMILLAS DE EMERGENCIA CON CUELLO INMOVILIZADOR Y ARNÉS: CAMILLA DE EMERGENCIA TIPO TABLA ESPINAL CON INMOVILIZADOR DE CABEZA, CUELLO CERVICAL Y ARNÉS DE SUJECIÓN. EQUIPO DISEÑADO PARA LA INMOVILIZACIÓN, MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE SEGURO DE PACIENTES TRAUMATIZADOS O CON SOSPECHA DE LESIONES EN COLUMNA VERTEBRAL. INCLUYE TABLA ESPINAL RÍGIDA, INMOVILIZADOR DE CABEZA, COLLAR CERVICAL AJUSTABLE Y SISTEMA DE ARNESES PARA FIJACIÓN DEL PACIENTE. FABRICADA RN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (HDPE), SUPERFICIE IMPERMEABLE, LAVABLE Y RESISTENTE A FLUIDOS CORPORALES.	UNIDAD	5
33	BOTIQUÍN TIPO B CON MORRAL: BOTIQUÍN PORTÁTIL PARA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS. SUMINISTRADO EN MORRAL DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑADO PARA FACILITAR EL TRANSPORTE Y ACCESO RÁPIDO A LOS ELEMENTOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN EMPRESAS, INSTITUCIONES, BRIGADAS DE EMERGENCIA Y VEHÍCULOS. **CARACTERÍSTICAS DEL MORRAL:** • Fabricado en lona, poliéster o material impermeable de alta resistencia. • Color rojo o de alta visibilidad. • Identificación externa con símbolo internacional de primeros auxilios • Compartimentos internos organizadores para clasificación de insumos • Bolsillos internos y externos de fácil acceso • Cremalleras reforzadas de alta resistencia. • Correas ajustables para transporte tipo mochila • Asa superior de transporte • Material lavable y resistente a la humedad. • Dimensiones adecuadas para contener la totalidad de los elementos requeridos para un botiquín Tipo B **CONTENIDO MÍNIMO SUGERIDO**: *Gasas estériles de diferentes tamaños. *Apósitos estériles. *Vendas elásticas y de gasa.	UNIDAD	4

	*Esparadrapo de tela. *Micropore. *Algodón. *Guantes desechables de nitrilo o látex. *Tapabocas de bioseguridad. *Solución salina estéril. *Antiséptico (yodopovidona o clorhexidina). *Tijera para primeros auxilios. *Pinza anatómica. *Termómetro clínico. *Bajalenguas. *Compresas estériles. *Pañuelos o toallas absorbentes. *Manta térmica de emergencia. *Bolsa para residuos biológicos. *Manual básico de primeros auxilios. **REQUISITOS GENERALES:** Todos los insumos deben encontrarse vigentes y en empaque individual cuando aplique Elementos de uso médico con registro sanitario vigente cuando corresponda. Fácil reposición de insumos consumidos Diseño portátil para uso en brigadas de emergencia y atención prehospitalaria Cumplimiento de la normatividad colombiana aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y primeros auxilios.		
34	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTOR TIPO ABC DE 10 LIBRAS: REVISIÓN GENERAL DE EXTINTOR.	UNIDAD	2
35	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTOR TIPO AGUA DE 2,5 GALONES: REVISIÓN GENERAL DE EXTINTOR.	UNIDAD	1
36	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTOR TIPO CO2 DE 20 LIBRAS: REVISIÓN GENERAL DE EXTINTOR.	UNIDAD	3
37	RECARGA DE EXTINTOR TIPO ABC DE 10 LIBRAS.	UNIDAD	2
38	RECARGA DE EXTINTOR TIPO AGUA DE 2,5 GALONES.	UNIDAD	1
39	RECARGA DE EXTINTOR TIPO CO2 DE 20 LIBRAS.	UNIDAD	3

4. OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas del CONTRATISTA son las siguientes:

1. Entregar la totalidad de los bienes descritos en la ficha técnica, en las cantidades, especificaciones y características allí establecidas, nuevos, de primera calidad, sin uso, no remanufacturados ni reconstruidos, en la Carrera 24 No. 10-39 de Yopal, Casanare, dentro del plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en el horario que indique el supervisor, con costos de transporte, cargue, descargue y seguros a su cargo.

2. Acompañar la entrega con una remisión que relacione cada bien por número de ítem, descripción, marca, referencia, cantidad, lote, fecha de vencimiento (cuando aplique) y número de registro sanitario (cuando aplique), que servirá de soporte al supervisor para verificar el cumplimiento.
3. Entregar los bienes en su empaque original, sellado e íntegro, con rotulado en idioma español que permita identificar el fabricante o importador, la marca, el lote y la fecha de vencimiento cuando corresponda; en el caso de los productos estériles, con el empaque y el indicador de esterilidad intactos.
4. Reponer, a su costa y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos de fabricación, averías, empaques deteriorados o vencimiento inferior al exigido, sin que ello genere costo adicional para la Entidad ni prórroga del plazo contractual.
5. Entregar las fichas técnicas, catálogos, manuales de uso en español y certificados de calidad del fabricante de los bienes que lo requieran.
6. Suministrar los dispositivos médicos, medicamentos y demás productos sujetos a control sanitario con registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por el INVIMA, según la clasificación que a cada producto le corresponda, de conformidad con el Decreto 4725 de 2005, el Decreto 677 de 1995 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y aportar con la entrega el soporte de su vigencia.
7. Garantizar que los productos con fecha de expiración tengan, al momento de la entrega, una vida útil remanente no inferior a doce (12) meses.
8. Transportar y entregar los productos en las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, en particular en lo relativo a temperatura, humedad y protección de la luz, de modo que se preserve su calidad, esterilidad y estabilidad.
9. Entregar los botiquines tipo B con morral (ítem 33) con la totalidad del contenido mínimo exigido en la ficha técnica, debidamente organizado en los compartimentos, cada insumo vigente, con registro sanitario cuando corresponda, en empaque individual cuando aplique, e incorporar en cada botiquín un inventario impreso de su contenido con lote y fecha de vencimiento.
10. Entregar las camillas de emergencia (ítem 32) completas, con tabla espinal, inmovilizador de cabeza, collar cervical ajustable y sistema de arneses, junto con el manual del fabricante en el que conste la capacidad máxima de carga.
11. Suministrar extintores nuevos, fabricados y rotulados conforme a la NTC 2885 y, como referente técnico, a la NFPA 10, y aportar el certificado de conformidad del producto expedido por un organismo acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o, en su defecto, la certificación del fabricante que acredite el cumplimiento de la norma técnica aplicable.
12. Entregar cada extintor con su carga completa, placa o etiqueta del fabricante con fecha de fabricación y número de serie, manómetro (excepto en los de CO2), pasador y sello de seguridad, manguera y boquilla o corneta, instrucciones de uso en español, etiqueta de identificación de la clase de fuego y soporte de pared para los portátiles; los extintores de 150 libras (ítem 29) se entregarán montados sobre carro rodante con ruedas aptas para su desplazamiento.
13. Ejecutar el mantenimiento preventivo y la recarga de los extintores de propiedad de la Entidad conforme a la NTC 2885, a la NFPA 10 y a los procedimientos de taller previstos en la NTC 3808, en taller propio o contratado que cumpla dichas condiciones.
14. Retirar los extintores de las instalaciones de la Entidad previa suscripción con el supervisor de un acta que relacione el tipo, capacidad, número de serie, ubicación y estado de cada uno, y devolverlos al mismo sitio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su retiro.
15. Dejar en las instalaciones de la Entidad, mientras dure el servicio, extintores en préstamo en igual número, tipo y capacidad a los retirados, en perfecto estado de funcionamiento y sin costo adicional, a fin de que las áreas no queden desprotegidas.
16. Realizar como mínimo, según el tipo de extintor, la inspección visual del cilindro, desarme, limpieza, revisión y cambio de empaques, pasador, sello de seguridad y demás partes desgastadas,

verificación del manómetro, prueba de hermeticidad, verificación de la fecha de la última prueba hidrostática, recarga con agente extintor nuevo y certificado, pesaje y pintura cuando el cilindro lo requiera.

17. Rotular cada extintor intervenido con etiqueta o tarjeta de servicio en la que consten el nombre del prestador, el tipo de servicio, la fecha de ejecución y la fecha del próximo mantenimiento, e instalar el collar de verificación de servicio cuando corresponda.
18. Entregar al supervisor un informe técnico individualizado por extintor, con número de serie, actividades ejecutadas, repuestos cambiados y estado final, junto con el certificado del servicio.
19. Informar por escrito al supervisor, antes de cualquier intervención adicional, los extintores que requieran prueba hidrostática, presenten daños estructurales o deban ser retirados de servicio; abstenerse de destruir o disponer de cualquier extintor de propiedad de la Entidad sin autorización escrita, toda vez que su baja debe tramitarse conforme al procedimiento de manejo de bienes de la Entidad.
20. Responder por la pérdida, hurto o daño de los extintores mientras se encuentren bajo su custodia, reponiéndolos por otros de iguales o superiores características.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes.
11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista.
16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato.
18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades.
19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
20. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y el Decreto 310 de 2021 establecen la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y por su parte, la Circular Externa 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada por la Circular Externa 008 de 2022, incluyó en ese régimen a las entidades descentralizadas de los municipios capitales de departamento, categoría a la que pertenece el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV.

Ahora bien, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de colocar una orden de compra solo surge cuando el catálogo contiene el bien o servicio con el cual la entidad puede satisfacer la necesidad identificada.

En cumplimiento de ese deber, el 26 de octubre de 2026, el INDEV revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el catálogo y el anexo de especificaciones técnicas del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-

AMP-2021, para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, vigente hasta el 1 de diciembre de 2026, dicha revisión arrojó que los ítems 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 31 y 33 de la ficha técnica no se encuentran en el catálogo, y los ítems 1, 3, 4, 5, 16, 19, 21, 22, 26, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 sí figuran, pero con características técnicas distintas a las requeridas.

Tales diferencias son determinantes, porque las especificaciones de la ficha técnica responden a el SG-SST del INDEV y a las condiciones de uso de los elementos por parte de la brigada de emergencias, de modo que los bienes y servicios del catálogo no satisfacen la necesidad identificada.

Tampoco resulta viable solicitar la inclusión de los bienes requeridos mediante el mecanismo de actualización del catálogo, porque el Acuerdo Marco termina el 1 de diciembre de 2026 y ese trámite no alcanzaría a agotarse con tiempo suficiente para colocar la orden de compra y recibir los bienes dentro de su vigencia.

En consecuencia, el INDEV se aparta del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 y adelantará la adquisición de la totalidad de los bienes y servicios mediante el proceso de selección de mínima cuantía previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, el presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a su vez modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se establece que:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *5) Contratación de Mínima Cuantía*".
>
> "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como la condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)".*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 reguló el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, señalando lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (...)"

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023. las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. TIPO DE CONTRATO

Para la presente necesidad de contratación se estima pertinente la celebración de un contrato de compra venta.

6.2. OBJETO

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **"ADQUISICIÓN DE EXTINTORES, INSUMOS PARA BOTIQUINES Y ELEMENTOS PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS, Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL – INDEV".**

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

6.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para los efectos del presente proceso el contratista, la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV, respalda los recursos con el Rubro: 2.1.2.02.01.003.003 - Suministro de Elementos de bioseguridad con CDP No. 2026000390 del 21 de octubre de 2026 por valor de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($18.058.289)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección.

6.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la entidad de la entidad o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6.8. FORMA DE PAGO:

El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y certificación de recibo de los elementos a satisfacción por parte del supervisor.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La solicitud, deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, presentación de los informes respectivos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y soportes de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor total del contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($18.058.289)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para establecer el valor de la presente contratación, se realizó estudio de mercado mediante solicitud de cotizaciones a las siguientes empresas: VIBO PUBLICIDAD+ DISEÑO+CONSTRUCCION SAS

(NIT 901.804.434-2), SERVICIOS INTEGRALES OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO (NIT 900.168.521-2) y 360 INTEGRAL GROUP S.A.S. (NIT 902.039.376-5).

Con base en la información recibida, se calculó el promedio de las tres cotizaciones para determinar el presupuesto oficial del proceso, según consta en los documentos que hacen parte integral de este estudio previo.

PARÁGRAFO UNO: Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el cumplimientos de sus obligación frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, para efectos de la celebración del contrato y para los pagos respectivos, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago, so pena de incurrir en causales de mala conducta.

PARÁGRAFO DOS: LA ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0%
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5% N/A __ S/A _X ___
- ESTAMPILLA PRO JUSTICIA 2.0%
- RETE ICA 6.0x1000
- RETEFUENTE 4.0 % Servicios
- APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
- IVA conforme a régimen aplicable
- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDEV seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De acuerdo con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá seleccionar y aceptar la oferta, de quien ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar con los criterios relacionados a continuación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	MENOR PRECIO	SE ACEPTA INVITACIÓN

8.1 JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad considera como factores de selección la capacidad jurídica para celebrar el contrato, así como la acreditación de experiencia e idoneidad en el desarrollo del objeto del presente estudio previo y la propuesta técnica sobre el producto a adquirir.

Como criterio único de escogencia, una vez acreditados los requisitos de habilitación establecidos en la invitación pública, la entidad escogerá la oferta más favorable determinada en el menor precio incluido IVA, impuestos y demás obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas para la modalidad de selección de mínima cuantía.

8.2 CRITERIOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Según si se trata de persona natural, persona jurídica (consorcio o unión temporal), los proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica:

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en esta invitación pública (LLENAR FORMATO No. 1), la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculta.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal designado conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

El proponente persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten que las actividades señaladas como objeto social o en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades que le permitan el desarrollo del objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

NOTA: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de registro mercantil.

El proponente persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o la autoridad competente con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social o en el que se señale que dentro de las actividades económicas registradas, contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección de mínima cuantía, el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (01) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para presentarla judicial y extrajudicialmente.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961 se requerirá únicamente del apostillaje.

8.2.3. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO EXPEDIDO POR LA DIAN ACLARANDO EL RÉGIMEN TRIBUTARIO

El Registro Único Tributario expedido por la DIAN deberá anexarse tanto para las personas jurídicas como para las personas Naturales, en este deberán constar las actividades económicas acordes al objeto del presente contrato.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la Unión temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

8.2.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder autenticado respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la ley de su país de origen sea idóneo por presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del consorcio unión temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha promesa de sociedad.

8.2.5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular el documento de conformación del consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: El objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (01) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad ante el INDEV, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integre deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber sesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o la unión temporal.

8.2.6. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación (DILIGENCIAR FORMATO No. 8) en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de seguridad social integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PERSONAS JURÍDICAS: El certificado debe estar suscrito por el Revisor Fiscal, en aquellos casos en los que de acuerdo con los requerimientos de Ley la persona jurídica deba contar con el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando la persona jurídica no requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el certificado sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía de este, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente de la profesión de este.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado correspondiente al pago de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación

expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si a la fecha del presente proceso de selección el proponente o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio no está en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil. La ausencia de la documentación soporte que acredite que el proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Entidad podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el representante legal, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con la copia de las últimas seis (6) planillas de pago de los últimos seis (6) meses previos al cierre del proceso de selección.

Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (copia de las ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales y adjuntar los documentos soporte según corresponda.

Nota: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará tramite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las entidades pertinentes si hay lugar a ello.

8.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para ese efecto deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes fiscales.

En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá presentar certificado de antecedentes fiscales, de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Tratándose de consorcios o de uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

8.2.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Tratándose de consorcios o uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de tratarse de persona jurídica se deberá presentar certificado de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

8.2.9. ANTECEDENTES JUDICIALES

El INDEV verificará los antecedentes judiciales de quienes presenten oferta, en la página web de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

8.2.10. CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El INDEV consultará en el registro correspondiente las inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 de 2019, del proponente persona natural, representante legal persona jurídica, y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como del equipo de trabajo.

8.2.11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El INDEV verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes presenten la oferta conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2017.

8.2.12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente.

En caso de ser persona jurídica deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

8.2.13. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

Dicha situación la podrá acreditar allegando copia de la Libreta Militar del Proponente, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En caso de ser persona jurídica podrá presentar copia de la libreta Militar del representante, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En todo caso, si no ha definido la situación militar debe allegar una certificación provisional de la autoridad de reclutamiento en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

8.2.14. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar FORMATO 7.

8.2.15. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar el FORMATO 6.

8.2.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el INDEV para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. Para tal efecto, deberá suscribir el anexo de la invitación.

8.2.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL identificado con NIT. 844.003.266-8, por el 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, por el término de noventa (90) días, contados a partir del cierre del proceso, que ampare la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que la entidad pueda hacer efectiva la garantía aquí descrita.

8.2.18. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente natural y el R/L del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

8.3 CRITERIOS TÉCNICOS

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

Se precisa que la verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios y/o bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos mínimos exigidos.

8.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

La verificación de los requisitos técnicos estará a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y se tendrá en cuenta:

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos, y que la experiencia esté directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre este proceso, a través de máximo (1) contrato cuyo objeto y/o actividades guarden relación o sean similar con el objeto y/o actividades del presente proceso y por un monto que deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la fecha en que fue suscrito.

Para acreditar dicho requisito deberá adjuntar contrato y Acta de Liquidación, o en su defecto certificación deberá contener:

a) objeto del contrato.
b) número del contrato
c) valor del contrato.
d) plazo de ejecución del contrato.
e) Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
f) fecha de inicio y terminación.
g) actividades ejecutadas.
h) especificaciones técnicas.
i) la fecha de suscripción del contrato.
j) La fecha de iniciación del contrato.
k) La fecha de terminación del contrato.
l) Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
h) Valor final del Contrato.
i) Teléfono y dirección de la entidad contratante.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, o copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, y de ellos se pueda extraer la información señalada anteriormente.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, se deberá allegar las facturas del total de la venta donde se pueda verificar los elementos o bienes facturados. Si las facturas son electrónicas la entidad verificara en la página Web https://www.dian.gov.co/.; si las facturas no son electrónicas, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores.

Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.4 CRITERIOS DE CARÁCTER FINANCIERO

No aplica para el presente proceso.

8.5 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta deberá contener como mínimo el objeto, el valor, forma de pago y el plazo.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos, el Proponente deberá, indicar en su propuesta económica, el valor unitario por cada ítem a ofertar, de acuerdo con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de Ley y costos para la legalización del contrato.

La entidad al momento de verificar la oferta económica procederá a realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, el resultado de estas será de obligatoria aceptación para el proponente.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El INDEV de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.23.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

- Anexo matriz de riesgo.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección

y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Seriedad de la oferta	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de noventa (90) días

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente."

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto es la adquisición de productos y servicios técnicos, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos requisitos habilitantes, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad y la página del SECOP, se pudo constatar que la demanda de la entidad en objetos similares contractuales, para vigencias anteriores fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	TIPO DE CONTRATO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
ORDEN DE COMPRA 134180 /2024	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	COMPRA DE TABLA ESPINAL PARA EMERGENCIAS – BOTIQUÍN	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	ORDEN DE COMPRA – TIPO ENTREGA	$167.402.67	DIEZ (10) DÍAS

ORDEN DE COMPRA 134178 - 2024	INVERSIÓN Y HOGAR SAS	COMPRA DE BOTIQUÍN TIPO B EN MALETA	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	ORDEN DE COMPRA – TIPO ENTREGA	$541.843.67	DIEZ (10) DIAS
ORDEN DE COMPRA 134173-2024	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	COMPRA EXTINTOR DE CO2 DE 10 LIBRAS; EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS; EXTINTOR DE AGUA DE 2 ½ GALONES	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	ORDEN DE COMPRA – TIPO ENTREGA	$2.059.695.01	UN (01) MES

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

AÑO DE FIRMA DEL CONTRATO	2023	2023	2024	2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE YOPAL	SENA – REGIONAL CASANARE	GOBERNACIÓN DE CASANARE	SENA – REGIONAL CASANARE
NUMERO DEL CONTRATO	MYCA-SG-MC-084-2023	ORDEN DE COMPRA 112455	CAS-OAJ-MC-062-2024	ORDEN DE COMPRA 150349
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	MÍNIMA CUANTÍA	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
CONTRATISTA	KAROL ALEXIS GÓMEZ GONZÁLEZ	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	MARITZA AURORA OCHOA SARMIENTO	IMPLESEG SAS
OBJETO A CONTRATAR	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXTINTORES PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL EN LA VIGENCIA 2023	CONTRATAR LA COMPRA DE EXTINTORES, SEÑALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE – SENA REGIONAL CASANARE	PRESTAR EL SERVICIO EN LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL (CAD) Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS QUE HACEN PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE	CONTRATAR LA COMPRA DE EXTINTORES, SEÑALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL SENA REGIONAL CASANARE SEDE YOPAL, SUBSEDE PAZ DE ARIPORO Y SUBSEDE MONTERREY.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ORDEN DE COMPRA-TIPO ENTREGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CUANTÍA DEL PROCESO	$12.462.216	$15.242.269.18	$18.577.235.18	$55.666.963.71
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES	TREINTA (30) DÍAS	VEINTE (20) DÍAS	TRES (03) MESES
FORMA DE PAGO	El Municipio de Yopal pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de los bienes a entera satisfacción, certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrito por la supervisión, acta de ingreso	PAGO ÚNICO	Mediante un (1) único pago por el valor total del contrato, el cual se realizará al recibo a satisfacción del servicio, acta de ingreso de los elementos al almacén departamental, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, soportes de pago al sistema de seguridad social y	PAGO ÚNICO 100% DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN, ENTREGADA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

	al Almacén Municipal y suscripción del acta de liquidación correspondiente.		parafiscal, previa certificación del supervisor y suscripción del acta de liquidación final.	
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	N/A	N/A	N/A	N/A
EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	N/A	N/A	N/A	N/A
EXPERIENCIA	Deberá acreditar experiencia con entidades públicas o privadas, en máximo un 1 contrato ejecutado, terminado y liquidado en donde su objeto contemple RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXTINTORES, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.	N/A	N/A	
GARANTÍAS	Seriedad por el 10% del valor del contrato; calidad de los bienes por el 20% del valor del contrato, cumplimiento por el 10% del valor del contrato; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por el 5% del valor del contrato, calidad del servicio por el 10% del valor del contrato, y responsabilidad civil extracontractual por el 10% del valor del contrato	CUMPLIMIENTO	Seriedad por el 10% del valor del contrato; calidad de los bienes por el 10% del valor del contrato, cumplimiento por el 10% del valor del contrato; calidad del servicio por el 10% del valor del contrato, y responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV	CUMPLIMIENTO 10% Y CALIDAD DE LOS BIENES 10% DEL VALOR DEL CONTRATO

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA OFERTA

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual.

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURÍDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
VIBO PUBLICIDAD+ DISEÑO+CONSTRUCCION SAS (NIT 901.804.434-2)	X	
SERVICIOS INTEGRALES OPERATIVOS Y DE MANTENIMIENTO (NIT 900.168.521-2)	X	
360 INTEGRAL GROUP S.A.S. (NIT 902.039.376-5)	X	

12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Establece la guía de Colombia Compra Eficiente sobre acuerdos comerciales lo siguiente: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es bajo la modalidad de mínima cuantía no se procederá a realizar análisis de acuerdos comerciales.

13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente Técnico Firma: Nombre: **SANDRA MAOLI PRIETO RAMÍREZ** Cargo: Profesional Contratado	Elaboró Componente Financiero y Aprobó Componente Técnico y Financiero Firma: Nombre: **ROCÍO QUINTANILLA GALVIS** Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró Componente Jurídico: Firma: Nombre: **ROBINSON RINCÓN FONSECA** Cargo: Profesional Contratado	Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Firma: Nombre: **OSCAR BELTRÁN PÉREZ** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Firma: Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ** Cargo: Gerente	